

## COÍN

*Edicto*

Don Ángel Antonio Morán Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coín,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 63/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Montajes Eléctricos y Fomentos Sur, Sociedad Limitada», contra «Virtier, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 24 de junio de 1999, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2910-000-18-0063/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de julio de 1999, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de septiembre de 1999, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

## Bienes que se sacan a subasta

Finca número 27.989, inscripción primera, inscrita al tomo 1.051, libro 348 de Coín, folio 77.  
Tipo de subasta: 3.019.524 pesetas.

Finca número 22.565, inscrita al tomo 971, libro 309 de Coín, folio 8, inscripción cuarta.  
Tipo de subasta: 3.019.524 pesetas.

Finca número 22.508, inscrita al tomo 966, libro 307 de Coín, folio 118, inscripción cuarta.  
Tipo de subasta: 5.719.980 pesetas.

Dado en Coín a 19 de febrero de 1999.—El Juez, Ángel Antonio Morán Martínez.—El Secretario.—17.150.

## CÓRDOBA

*Edicto*

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Córdoba,

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 72/1999, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CAJASUR), representada por la Procuradora doña María Virtudes Garrido López, contra doña María Dolores Milla Moreno y don Manuel Muñoz Conde, en reclamación de 11.357.280 pesetas, en los que se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca:

Número 220; vivienda tipo 2, en tercera planta en alto del portal 3, del edificio situado en la avenida principal del Higuerón, de esta capital. Ocupa una superficie útil de 74 metros 28 decímetros cuadrados. Linda, mirando al mismo desde la avenida de su situación: Por su frente, con dicha avenida; por su derecha, con la vivienda tipo 1 de la misma planta del portal 4; por su izquierda, con hueco de ascensor, rellano de escalera y la vivienda tipo 1 de la misma planta y portal, y por su fondo, con terraza. Consta de vestíbulo, cocina con terraza lavadero, salón-estar, tres dormitorios y dos cuartos de baño. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Córdoba al folio 173, libro 436, tomo 1.301, inscripción primera, finca registral número 27.388.

Señalándose para que tenga lugar la misma el día 9 de junio de 1999, a las once horas, en la sede de este Juzgado, sito en plaza de la Constitución, sin número, Palacio de Justicia, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—A efectos de subasta, los interesados tasarán la finca hipotecada por la cantidad de 11.357.280 pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Tercera.—Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal avenida del Aeropuerto, sin número, cuenta número 1439, o en la Secretaría judicial, el 20 por 100 del mencionado tipo, acreditando dicha consignación al iniciarse aquélla, mediante el correspondiente resguardo bancario.

Cuarta.—Podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración, debiendo depositar, junto al mismo, en la forma antedicha, el 20 por 100 del tipo fijado.

Quinta.—Se podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, verificándolo, en su caso, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarlo, todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta.—Se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que habiendo cubierto el tipo de la subasta lo aceptaren, a fin de que, si el primer rematante no cumplierse lo obligación de pagar el resto, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de las respectivas posturas.

Séptima.—La certificación registral se encontrará de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en la subasta, quienes deberán conformarse con ella, sin que puedan exigir otros.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultara desierta la subasta antedicha, se señala el día 6 de julio de 1999, a las once horas, para que tenga lugar, en el mismo sitio, una segunda subasta, con sujeción a las mismas condiciones, excepto el tipo de remate, que será de tan sólo el 75 por 100 del fijado para aquélla, por lo que la consignación previa necesaria para poder participar en la subasta se habrá de adecuar a dicho tipo.

Asimismo, y para el caso de que igualmente en esta segunda subasta resultara desierto el remate, se señala una tercera subasta, que se celebrará en el mismo sitio y en las mismas condiciones, pero ésta sin sujeción a tipo, el día 7 de septiembre de 1999, a las once horas, debiendo, no obstante, los interesados en participar en la misma, efectuar la consignación previa establecida para la segunda subasta.

La publicación del presente edicto servirá de notificación a los demandados, así como a los actuales titulares registrales de la finca hipotecada, del acuerdo adoptado y de las fechas señaladas a los efectos establecidos por el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el supuesto de que no se pueda efectuar dicha notificación en la forma ordinaria.

Asimismo, caso de no poderse celebrar cualquiera de las subastas acordadas en el día para ello señalado, por causa de fuerza mayor, se entenderá convocada para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Córdoba a 23 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—17.162.

## DENIA

*Edicto*

Don Félix Juan Sánchez Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Denia y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 168/1997, seguidos a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Gregori, contra «Jesús Furio, Sociedad Limitada», don Jesús Furio Escrivá, doña María Dolores López Escrivá y don Antonio Mateu Pastor, sobre reclamación de 5.191.708 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, y por el tipo de su valoración que se dirá, el bien embargado a los referidos demandados que luego se describirá, señalándose para el remate el día 28 de mayo de 1999, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Cándida Carbonell, sin número, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la cuenta provisional de este Juzgado, destinado al efecto, el 20 por 100, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.